



Citar este número al responder:
0743 – 569312023

Guadalajara de Buga, 24 de Julio de 2023

Señora
NEYSA ANDREA PRADA
Sin domicilio conocido

Asunto: Notificación mandamiento de pago Resolución 0110 No.0114-358 "Por la cual se libra mandamiento de pago".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la DAR Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente notificación por aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Expediente	0114-055-002-1517-2023
Acto administrativo que se notifica	Resolución 0110 No.0114-358
Fecha del acto administrativo	12 de Mayo de 2023
Autoridad que lo expidió	Oficina Asesora Jurídica
Recursos que proceden	No procede
Plazo para cancelar la deuda o Término para proponer excepciones legales	15 días.

El presente aviso será publicado por cinco (5) días en la página web de la CVC y en un lugar público de la entidad. Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso en la página de CVC.

Adjunto se remite copia integral del acto administrativo en mención, el cual, consta de tres(3) páginas útiles.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 2

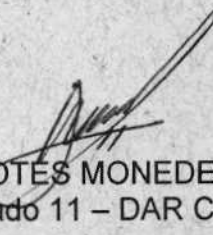


Citar este número al responder:
0743 – 569312023

Se fija: ()

Se desfija: ()

Cordialmente,


ADELAIDA POTES MONEDERO
Secretaría Grado 11 – DAR Centro Sur

Proyectó/Elaboró: Adelaida Potes Monedero *AP*

Archívese en: 0114-055-002-1517-2023

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 2 de 2

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02

Citar este número al responder:
0114-569312023

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

Señora
NEYSA ANDREA PRADA MILLAN
Predio Lagos de la Guadalupe, Fuente El Dapo
Yotoco, Valle del Cauca

Asunto: Proceso de Cobro Coactivo Administrativo
CVC vs. Neysa Andrea Prada Millán
Expediente No. 1517
Notificación mandamiento de pago

En desarrollo del proceso del asunto que cursa en su contra, y dado que no fue posible agotar la diligencia de notificación personal de la orden de pago proferida por la Oficina Asesora de Jurídica – Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, pese la citación enviada a través del oficio No. 0114-470272023 del 12 de mayo de 2023, de manera atenta me permito notificar la Resolución 0110 No. 0114-358 de fecha 12 de mayo de 2023, conforme a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 565 y artículo 826 del Estatuto tributario Nacional.

Se advierte a la notificada que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá cancelar el saldo pendiente de la obligación más los intereses causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se realice el pago de esta, de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario. Así mismo, dentro de este término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas tácitamente en el artículo 831 ibidem.

Cordialmente,


SORAIDA JANETH SUAREZ CUERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Adjunto: Copia de la Resolución 0110 No. 0114-358 del 12 de mayo de 2023

Elaboró: Mario Andrés Tascón Rizo – Abogado Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Carlos Astudillo Galindo – Coordinador Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Oficina Asesora Jurídica

Archivase en: 0114-055-002-1517-2023

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

Recibido por _____

Cedula _____

Fecha _____

Firma _____



Página 1 de 1

CÓDIGO: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 0110 No. 0114 – 358

(12 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

DEUDORA: NEYSA ANDREA PRADA MILLAN
IDENTIFICACION: C.C. No. 38.550.935
EXPEDIENTE No. 0114-055-002-1517-2023

LA SUSCRITA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC

Avóquese conocimiento del Expediente No. 1517 mediante el cual se inicia el proceso de cobro coactivo administrativo contra la señora NEYSA ANDREA PRADA MILLAN, a efectos de exigir el pago de la obligación contenida en la resolución descrita más adelante en la parte considerativa de este acto administrativo, por medio de la cual se ordena el pago de la tasa por utilización de aguas superficiales.

COMPETENCIA:

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el Acuerdo No. CD-072 del 27 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo de la CVC, en armonía con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca", y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que obra al despacho para su cobro por vía coactiva administrativa la Resolución 0400 No. 450-672-2021 del 22 de noviembre de 2021 *"por medio de la cual se ordena el pago de la tasa por utilización de aguas superficiales a la señora NEYSA ANDREA PRADA MILLAN"*.

Que en tal acto administrativo consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, dado que es un documento que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el

RESOLUCIÓN 0110 No. 0114 – 358
(12 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

numeral 1° del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que a la fecha no ha sido cancelada la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$872.547) M/Cte., razón por la cual se inicia el cobro coactivo de la obligación en comento, de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que las facultades asignadas a la administración para el cobro de las deudas a favor de la Nación a través de los procedimientos de cobro coactivo sin necesidad de acudir a los jueces han sido estudiadas y aceptadas por la jurisprudencia constitucional y administrativa.

En efecto la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado han identificado a la Jurisdicción Coactiva como el privilegio exorbitante que tiene la administración a partir del cual se entiende que las acreencias públicas están amparadas por un privilegio general de cobranza.

La Corte Constitucional a través de varios pronunciamientos, han tenido la oportunidad de consolidar la legitimidad constitucional de los cobros coactivos efectuados de manera independiente (sin necesidad de acudir a los jueces) por la propia administración. Además, ha definido la naturaleza administrativa presentes en estas actuaciones, indicando que respecto de la misma es imperativo observar los pasos establecidos por el legislador para el trámite del proceso ejecutivo.

Los procesos de Jurisdicción Coactiva, se ha indicado, tienen su respaldo Constitucional en prevalencia del interés general, dado que dicha facultad constituye uno de los presupuestos materiales para que el estado cumpla con el desarrollo de sus fines.

En virtud de lo anterior, es procedente proferir el Mandamiento de Pago que se encuentra estipulado en el Estatuto Tributario en su artículo 826 que establece:

"Art. 826- El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para

RESOLUCIÓN 0110 No. 0114 – 358

(12 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.

Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada.

Parágrafo: El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, es competente para conocer del proceso según lo dispuesto en los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario y el Acuerdo No. CD-072 del 27 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo de la CVC,

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC - y a cargo de la señora NEYSA ANDREA PRADA MILLAN, identificada con C.C. No. 38.550.935 por la suma que se detalla a continuación, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago y las costas del proceso si a estas hubiere lugar, conforme lo disponen el Código Civil, el Estatuto Tributario el Decreto 4473 de 2006, el Reglamento Interno de Cartera y demás normas concordantes.

VALOR	CONCEPTO
\$872.547	Tasa por Utilización de Aguas Superficiales

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACION: Por parte del Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, citar a la señora NEYSA ANDREA PRADA MILLAN para que personalmente o a través de su apoderado, comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación pertinente, con el propósito de notificar el presente mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN 0110 No. 0114 – 358
(12 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la señora NEYSA ANDREA PRADA MILLAN, que dispone de quince (15) días después de notificado este acto administrativo, para cancelar la deuda a su cargo o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Librese el oficio correspondiente.

Se profiere la presente resolución en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), el día doce (12) del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SORAIDA JANETH SUAREZ CUERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) – Ejecutora Fiscal

Proyectó: Mario Andrés Tascón Rizo – Abogado Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Carlos Astudillo Galindo – Coordinador Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Oficina Asesora Jurídica

Archivese en 0114-055-002-1517-2023